PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA RADICADO 2021-00039-00

М

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente solicitud se encuentra para decidir acerca de su admisión. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. **Bucaramanga, 2 de febrero de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial contra JOHN JAIRO CABRERA TORRES, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión. Empero, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante:

- Allegar al presente diligenciamiento el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas <u>DUV-076</u> objeto de la presente Litis de propiedad de JOHN JAIRO CABRERA TORRES.
- 2. Consignar en el memorial del poder, el correo electrónico del apoderado de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 artículo 5 inciso segundo, el cual una vez revisado el SIRNA no aparece registrado.

Por consiguiente, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: **ORDENAR** que con el escrito aclaratorio y anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 14 del 3 de febrero de 2021.